



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 093 -2017-SANIPES-DE

Surquillo,

13 DIC 2017

### VISTOS:

El Informe N° 109-2017-SANIPES/DSFPA emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, el Informe N° 589-2017-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 3771-2017-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° 577-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional y que establece en su artículo 18, literal p), que es función de la Dirección Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el cual señala que dentro de la estructura institucional el puesto de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es un cargo calificado como "empleado de confianza", de conformidad con la clasificación del personal del empleo público contenida en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2017-SANIPES-DE de fecha 23 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva de SANIPES designó al Ing. Felipe Antonio Ramírez Delpino en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola de SANIPES;

Que, por medio del Informe N° 589-2017-SANIPES/OA-URH de fecha 6 de diciembre de 2017, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que a través del Informe N° 109-2017-SANIPES/DSFPA tomó conocimiento que el Ing. Felipe Antonio Ramírez Delpino asumió con efectividad al 30 de noviembre de 2017 la encargatura de la Dirección Ejecutiva de SANIPES según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2017-PRODUCE; asimismo, dada la importancia y la excesiva carga de la Dirección de Supervisión y



Fiscalización Pesquera y Acuícola es necesario que a través de un acto resolutorio se disponga la suplencia de funciones de su cargo, mientras éste se encuentre a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Entidad;

Que, en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos considera pertinente y viable que la Dirección Ejecutiva de SANIPES, en ejercicio de sus funciones, emita un acto resolutorio que disponga la suplencia de funciones del cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola a la Ing. Teresa Isabel Amaya Carranza, en adición a su Contrato Administrativo de Servicio (CAS), en tanto su titular se encuentre a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Entidad;

Que, sobre el particular, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden; sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad (...)";

Que, en ese orden de ideas, con el Informe N° 3771-2017-SANIPES/OA de fecha 6 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración de SANIPES ha dispuesto que se impulse el trámite de la suplencia, conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos a través de su Informe N° 545-2017-SANIPES/OA-URH, con efectividad al 5 de diciembre de 2017;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 de Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por otro lado, es pertinente precisar que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola tiene entre sus funciones la facultad de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, conforme el literal l) del artículo 47 del ROF de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;

Que, al respecto, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola en primera instancia puede emitir un acto resolutorio que afecte los intereses de terceros, y éste a pedido de parte, puede ser recurrible a una instancia superior para su revisión y validez, de conformidad con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Por lo tanto, dicho acto resolutorio que se emita en segunda instancia recaería en la Dirección Ejecutiva de SANIPES, lo cual vulneraría el debido procedimiento al ser el mismo funcionario quien revise el recurso administrativo impulsado en primera instancia;

Que, en razón de ello, es necesario disponer la suplencia de funciones del cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, para salvaguardar el debido procedimiento de los procedimientos administrativos que requieran un pronunciamiento en segunda instancia;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del SANIPES; y, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios.



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
**SANIPES**



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Disponer** con eficacia anticipada al 5 de diciembre de 2017, que la Ing. TERESA ISABEL AMAYA CARRANZA asuma la suplencia de funciones del cargo de Directora de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en adición a las funciones que viene desempeñando según su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con la Entidad, por el periodo en que el titular del puesto se encuentre ejerciendo las funciones de Director Ejecutivo de SANIPES.

**Artículo 2º.- Disponer** la notificación de la presente resolución a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
FELIPE RAMÍREZ DEL PINO  
Director Ejecutivo (e)



